



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, legalmente representado por la economista Verónica Artola Jarrín en su calidad de Gerente General, institución a la cual podrá denominarse en adelante "BCE"; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, legalmente representada por el Ph.D. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo en su calidad de Rector, institución a la cual podrá denominarse en adelante "UNACH".

A los comparecientes podrá denominárseles individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

Las Partes legitiman su representación y comparecencia con los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes a la celebración del presente instrumento; y, libre y voluntariamente suscriben el presente convenio, a tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

1.1.2 El inciso tercero del artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley.

1.1.3 En concordancia el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos.

1.1.4 El artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene entre otras funciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa de dicha Institución.

1.1.5 Mediante Resolución No. 386-2017-G de 01 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó a la economista Verónica Artola Jarrín como Gerente General del Banco Central del Ecuador.



- 1.1.6 El Banco Central del Ecuador, tiene como misión, gestionar la liquidez de la economía ecuatoriana, mediante la instrumentación de las políticas: monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, para alcanzar el Buen Vivir, con la visión de ser una institución referente del nuevo rol de Banca Central, innovadora en la gestión de liquidez de la economía ecuatoriana. Incluyente en la prestación de servicios financieros y reconocidos por sus aportes al desarrollo del país.
- 1.1.7 Con Informe No. BCE-DNEM-2019-607 / BCE-SGSERV-2019-125 de 15 de noviembre de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Especies Monetarias, se establecieron las generalidades respecto del servicio de capacitación que se ha venido brindando sobre el "Uso de billete y detección de especies falsas".
- 1.1.8 Conforme consta el Informe No. BCE-DNSM-2019-081 de fecha 23 de diciembre de 2019 la Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica, emitió el "Informe Técnico para Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central del Ecuador y la Universidad Nacional de Chimborazo", el cual establece las justificaciones necesarias para suscribir un convenio de cooperación con la referida Universidad, que permitan ampliar la difusión de los productos estadísticos y económicos del Banco Central del Ecuador

1.2 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

- 1.2.1 La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley No 98, publicada en el Registro Oficial No 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

1.3 MARCO NORMATIVO:

- 1.3.1 El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades*



para crear y trabajar / La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional "

- 1.3.2 El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. / El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento "*
- 1.3.3 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las Instituciones del Estado: *"() Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución "*
- 1.3.4 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. "*
- 1.3.5 El artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público, y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado. "*
- 1.3.6 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. "*
- 1.3.7 El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación "*



para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

- 1.3.8 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. / En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.(..)”.*
- 1.3.9 El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.*
- 1.3.10 El artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece que *“Vinculación con la sociedad - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. / La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. / La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”.*

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:



El presente convenio tiene por objeto fortalecer la gestión universitaria respecto de su vinculación con la sociedad y a difusión de conocimientos en materia de especies monetarias y análisis de variables e indicadores estadísticos y económicos del Banco Central del Ecuador.

Para cuyo efecto el Banco Central del Ecuador, realizará jornadas de capacitación para estudiantes y docentes de la "UNACH" en el "Uso del billete y detección de especies falsas" y en la interpretación, estudio y análisis de variables e indicadores estadísticos y económicos así como en la difusión del Micrositio de Información Económica

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES se obligan a ejecutar las siguientes acciones:

DE LA UNACH:

- a) Reclutar y seleccionar a los estudiantes y docentes que, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos, participarán en las capacitaciones para realizar vinculación con la sociedad
- b) Designar a un docente que actúe como coordinador de las actividades dentro de las capacitaciones para vinculación con la sociedad.
- c) Incentivar a los estudiantes y docentes el desarrollo de trabajos de vinculación en temas económicos.
- d) Asistir y participar activamente en las jornadas de capacitación, seminarios o talleres impartidos por el BCE.
- e) Realizar dentro del marco de su programa "Observatorio Económico", réplicas de los conocimientos impartidos por el BCE, a miembros de la sociedad como escuelas, colegios, cooperativas, asociaciones, miembros de sector popular y solidario, instituciones públicas y privadas, entre otros.

DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

- a) Asignar el personal necesario a fin de brindar información, asistencia y asesoría para la ejecución del Convenio.
- b) Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con los estudiantes ubicados, de tal forma que las actividades efectuadas, contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional, con visión responsable y solidaria.
- c) Realizar seminarios, talleres o jornadas de capacitación, para los estudiantes y docentes en los programas o proyectos de "Uso del billete y detección de especies falsas"; y en el análisis de variables e indicadores estadísticos y económicos
- d) Difundir el Micrositio de Información Económica
- e) Otorgar un certificado individual físico o electrónico de participación.



CONJUNTAS:

- a) Planificar un cronograma anual de capacitaciones con las temáticas a abordarse
- b) Dar el respectivo seguimiento semestral y realizar una evaluación anual respecto del cumplimiento del objeto del convenio, a través de sesiones, reuniones, visitas o interconsultas vía correo electrónico
- c) Socializar los resultados obtenidos a través de los medios de comunicación que dispongan las instituciones

CUARTA. - PLAZO:

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado automáticamente por un periodo igual, salvo que una de las partes manifieste lo contrario mediante comunicación escrita con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para su vencimiento.

QUINTA. - ADMINISTRACIÓN:

LAS PARTES designan a los servidores que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores del Convenio, quienes velarán por el cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las entidades comparecientes, mediante informes semestrales sobre la ejecución del convenio.

Por la "UNACH" el Director de la Carrera de Economía de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Por el "BANCO" la o el Director Nacional de Especies Monetarias, y la o el Director Nacional de Síntesis Macroeconómica.

SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido previa notificación de las partes
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, realizado antes de la ejecución total del Convenio,
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones acordadas, previa notificación escrita con al menos treinta (30) días calendario de anticipación;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento; y;
- e) Por disolución de las instituciones intervinientes en el presente convenio.



En cualquier caso de terminación del presente convenio, las partes realizarán una evaluación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsiguientes necesarias para el cierre del mismo.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente Convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre LAS PARTES.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre LAS PARTES, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones, fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto, deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias de concertación directa a través de los representantes de las instituciones suscriptoras del presente instrumento, en un lapso no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no llegar a un acuerdo LAS PARTES podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

EL "BANCO" no podrá bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Por su parte, la "UNACH" no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

DÉCIMA.- REFORMAS Y MODIFICACIÓN:



BANCO CENTRAL

En el caso de que a futuro se expidieren disposiciones jurídicas que modifiquen o reformen el presente instrumento, serán incorporadas al texto del mismo. Sin embargo las partes de mutuo acuerdo podrán en lo posterior reformar, ampliar o modificar el presente Convenio.

Si durante la ejecución de este convenio fuere necesario modificar o desarrollar actividades adicionales relacionadas con el objeto y cumplimiento del mismo que no se encuentren expresamente detalladas, podrán ser desarrolladas previo acuerdo de las partes para cuyo efecto deberá suscribirse un convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

En caso de requerir notificación alguna de las partes, señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Representante: Dr. Nicolay Samaniego Erazo PhD
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano, Riobamba – Ecuador
Teléfono: 03-3730880 Ext. 1005
Correo electrónico: rector@unach.edu.ec
Página web: www.unach.edu.ec

EL BANCO

Representante: Econ. Verónica Artola
Dirección: Av. 10 de agosto N11 -409 y Briceño
Teléfono 023938600
Correo electrónico: veartola@bce.ec
Página web: <https://www.bce.fin.ec/>

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos que acrediten su recepción.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

- a) Documentos que justifiquen la calidad de los comparecientes.
- b) Informe No. BCE-SGSERV-125 / BCE-DNEM-2019-607 de 15 de noviembre de 2019 e Informe No. BCE-DNSM-2019-081 de 23 de diciembre de 2019.



BANCO CENTRAL
Ecuador

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a cada una de las cláusulas a las que expresamente se someten. Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento, en cuatro ejemplares del mismo contenido y valor legal, en Riobamba, a 03/02/2020,

ing Nicolay Samaniego Erazo PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO

Econ Verónica Artola Jarrín
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR